



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
2021-2024



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
 Permiso Núm: DGDTUS/DSA/POA/2024/111
 Núm Exp.: MT/DGDTUS/DSA/POA/125/2024
 Fecha de emisión: 13/03/2024.
 Vigencia: DEL 13 DE MARZO DE 2024 AL 13 DE MARZO DE 2025.
 No. de póliza: 60844 AB.

CURTITE, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 14 de junio de 2023, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud de **PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL** para la actividad comercial de **ALOJAMIENTO POR 14 HABITACIONES**, ubicada en el municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 206 fracción II inciso III del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta autoridad municipal decide a otorgar el **PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL** CONDICIONADO:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO POR 14 HABITACIONES	HUERTA PIEDRA BEACH POSADA
PROPIETARIO: CURTITE, S.A. DE C.V.	

CONDICIONANTES

- El establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión N de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido de 55 decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- Deberá evitar descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública o en cualquier sitio no autorizados para ese fin.
- Queda prohibido derramar, verter o infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables, artículo 117. Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de grasas, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.
- El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la barda del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.
- Los Residuos Sólidos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y enterrarlos en el punto receptor de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
- Deberá evitar proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de residuos, ya sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
- Dos personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las Pláticas de Capacitación impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 823 001 59917, código de acceso: residuos, o escribir al correo ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 844 1739, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgara una constancia de participación.
- Deberá Ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, así como los documentos comprobatorios (manifiestos) de la separación, entrega de los residuos valorizables, el informe de disposición en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá ser expedido por empresas prestadoras de servicios ambientales, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios ambientales, con vigencia del

103/24



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
 Permiso Núm: DGDUS/DSA/POA/2024/115
 Núm Exp.: MT/DGDUS/DSA/POA/125
 Fecha de emisión: 13/03/2024.
 Vigencia: DEL 13 DE MARZO DE 2024 AL 13 DE MARZO DE 2025.
 No. de póliza: 60844 AB.

- Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en sus visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
- Recursos Naturales (zona costera Tulum-Boca Paila) Siendo el Municipio de Tulum un hábitat importante para la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas más importantes en el mundo, de las cuales las más recurrentes dentro de nuestro Municipio son la Tortuga Careacina (*Caretta caretta*) y Tortuga Blanca (*Chelonia Mydas*), las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestras costas. Se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estrictas medidas de protección de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la NORMA Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le condiciona a cumplir las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que se extiende desde el 1 de mayo al 30 de noviembre.

Acciones

- A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (camastros, sobrillas, mesas, sillas, redes, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para el retiro del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de los nidos.
- Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación que cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla (manteniendo hacia al interior del establecimiento).
- De acuerdo al Reglamento de Protección y Cuidado del Animal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico dentro del área de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, pues que esto puede perturbar o lacerar a las hembras anidadoras y crías.
- Solo puede circular vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus unidades y crías.
- Así mismo, deberá evitar la generación de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- El manejo de las playas, tanto hembras y crías solo corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Ante una situación en la cual requiera manejo de hembras anidadoras y crías, deberá dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
- Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- En caso de contingencia de sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro de sargazo de acuerdo a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO Y EL GOLFO DE MÉXICO.

- La renovación del permiso de Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del mismo para evitar sanciones y multas.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrencia se procederá a imprimir las medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Este documento no le exenta de licencias, autorizaciones y permisos que deberá obtener de otras dependencias federales y/o estatales y municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

RECIBÍÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	 DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ TULUM, QUINTANA ROO DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
PROPIETARIO		

ELABORÓ: - MAC

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE VIGENCIA DEL MISMO NO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO 2021-2024